

**INFORME SECRETARIAL.**- En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00234-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ciento cuarenta y seis (146) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**  
Secretario

**AUTO S -**

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

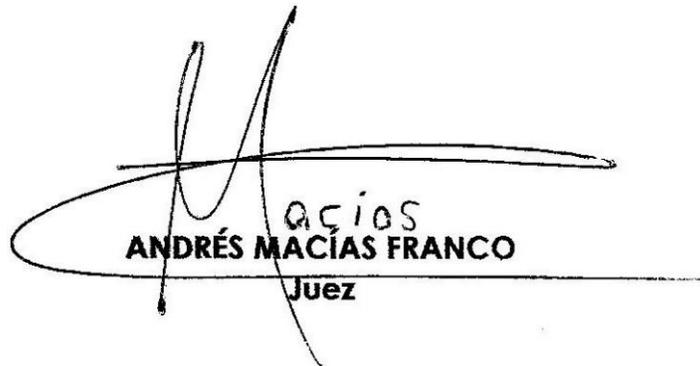
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

**INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **NANCY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder especial, amplio y suficiente con presentación personal reciente, ya que el aportado data del 28 de agosto de 2019 o, en su defecto, conferido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- b) Indique el correo electrónico de la demandante.
- c) Enumere en debida forma los hechos de la demanda, no se presenta hecho 33.
- d) Retire los hechos 32 y 58 a 61, se trata de fundamentos normativos, jurisprudenciales o apreciaciones de la parte actora.
- e) Enumere debidamente el acápite de pruebas, ya que del numeral 9 pasa al 64.
- f) Relacione y allegue de manera completa la documental vista a folio 88 de la demanda.
- g) Incorpore en el acápite de pruebas los documentos vistos a folios 89 a 105, 111 y 118 del plenario.
- h) Aporte los certificados de existencia y representación legal de las demandadas Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Skandia Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías S.A.
- i) Acredite el envío, por mensaje de datos, de la copia de la demanda, la subsanación y sus anexos a las demandadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MACÍAS**  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez